

lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2022, de una persona física con conocimientos en materia de ENFERMERIA, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.260122/36.P.DPM de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2022.
- I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 674328, Centro de Costos 073910.
- I.g Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.
- I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- II.a Es de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] cuenta con [REDACTED] años de edad a la fecha de la firma del presente contrato, con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.
- II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de ENFERMERIA con numero de cedula profesional 3985713 y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos

GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTRATACIÓN

ESTADO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTRATACIÓN

OFICINA DE CONTRATACIÓN Y COMPLETOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Central. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHU/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2022/ 148 / 2267BSR03091. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LAMM

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

II.d Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PROGRAMA” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar el diagnóstico de salud y programa de trabajo.
- Integrar cronogramas de visitas y actividades por localidades de su responsabilidad, entregando a sus inmediatos para su autorización.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y ropa acorde a la normatividad.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las y los integrantes de la población de su responsabilidad.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario, e instrumental.
- Elaborar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria, los informes de las actividades realizadas en la periodicidad requerida.



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIATURA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2022/ 148 / 2267BSR03091. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentemente las áreas requerida, técnica y/o contable de este O.O.A.D. "LAW"

NUM. CONTRATO 2267BSR03091

- Asistir a reuniones zonales, de acuerdo a la programación establecida.
- Analizar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria y equipos de supervisión, asesoría zonal, los avances relacionados a metas presupuestales y establece estrategias para su cumplimiento.
- Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes, guías de práctica clínica y normatividad institucional.
- Brindar atención integral a la salud a la población de su responsabilidad en el ámbito rural.
- Aplica el Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Conoce y aplica las prioridades de salud para el Programa IMSS-Bienestar
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, dentro del ámbito de su competencia y fomentar el autocuidado a la salud.
- Coordinarse con el equipo de salud de UMR de apoyo, para el cumplimiento de citas de la población de su responsabilidad derivada para control o seguimiento.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Elaborar en forma conjunta con su jefa o jefe inmediato y promotora o promotor de acción comunitaria, las rutas para distribución y entrega de biológico a las UMR, asignadas.
- Asesora a personal de enfermería de cada UMR, sobre los procesos de vacunación segura y adecuado manejo de la red de frío y registros de información.
- Aplicación del programa de vacunación universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el manual de vacunación vigente.
- Participar en las actividades de las semanas nacionales de salud en el 100% de sus localidades.
- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al manual de eventos supuestamente atribuible a vacunación e inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Otorga consultoría de enfermería a la población sana, derivando a pacientes detectados con alguna patología a la unidad médica de apoyo.
- Brindar cuidados y aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidez a los usuarios que demanden servicios de salud.
- Integra de plan de autocuidado a la salud por individuo que valora y atiende.



GOBIERNO FEDERAL
MÉXICO
CORPORATIVO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DELEGACIONADA
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUDCI/ SERVICIOS PROFESIONALES /2022/ 148 / 2267BSR03091. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LAMM

del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 138,330.05 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.) Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, 11 por la cantidad de \$ 12,028.70, (DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.) cada una, y 1 por la cantidad de \$ 6,014.35, (SEIS MIL CATORCE PESOS 35/100 M.N.) correspondiente a una quincena, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

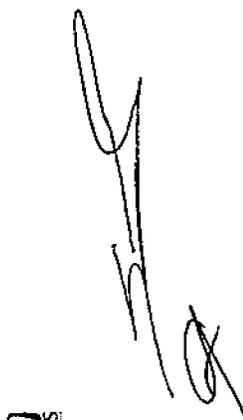
QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

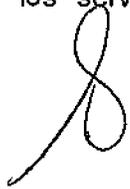
OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.



GOBIERNO DE MICHUACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MICHUACÁN
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2022 / 148 / 2267BSR03091. El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de esta O.O.A.D. LAVM



totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

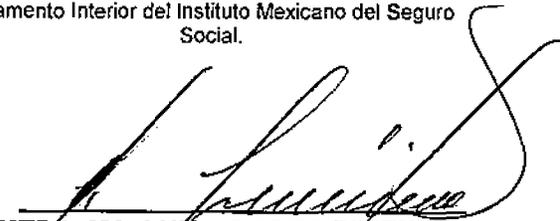
DÉCIMA CUARTA.- “EL PROGRAMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Morelia Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 17 DE ENERO DE 2022.

POR EL PROGRAMA

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

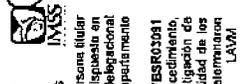

MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN


LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTILLO
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. SONIA LIZBETH GARCIA ANDRADE


DR. JORGE GUSTAVO GONZALEZ OROZCO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS


CIRCUITO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS PERSONALES
OFICINA DE CONTRATACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Personales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.31 párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUS/JDC/ SERVICIOS PROFESIONALES /2022/ 148 / 2267BSR03091. El análisis jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual de esta O.O.A.D. L.A.M.

Se eliminan los datos consistentes en Huella digital por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.